



MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 44
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 177

Córdoba, 19 de febrero de 2019.-

VISTO: el Expediente Letra "A" N° 5/Bis/2018, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Escribana Silvana Andrea ALTAMIRANO, Adscripta al Registro Notarial N° 440, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Notaria solicitante fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 1076 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 22 de julio de 2010, prestando juramento de Ley el día 05 de agosto del mismo año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 11 de diciembre de 2018, fecha de aceptación de las renunciaciones presentadas por las escribanas Amparo Aurora Graciela Loza y Silvana Andrea Altamirano, como titular y adscripta respectivamente, la primera por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y la segunda para solicitar la titularidad de dicho Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75 y modificaciones introducidas por la Ley 7491) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del

Decreto N° 176

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente Letra "F" N° 13/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Gabriela Inés FERREYRA COCCO, Titular del Registro Notarial N° 714, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano César Oscar DARWICH, Matrícula Profesional N° 2353.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 177.....	Pág. 1
Decreto N° 176.....	Pág. 1
Decreto N° 155.....	Pág. 2
Decreto N° 156.....	Pág. 3
Decreto N° 157.....	Pág. 3
Decreto N° 48.....	Pág. 4
Decreto N° 1734.....	Pág. 5

continúa en página 2

Ministerio de Gobierno con el N° 040/2019 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 015/2019 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Silvana Andrea Altamirano (D.N.I. N° 28.419.654 – Clase 1981), como Escribana Titular del Registro Notarial N° 440 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Gabriela Inés Ferreyra Cocco, fue designada adscripta del Registro Notarial N° 714, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 22 de marzo de 1996, permaneciendo en sus funciones notariales hasta la renuncia a dicho cargo, el día 15 de febrero de 2007.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 376 de fecha 15 de marzo de 2007, se designó Titular a la mencionada Notaria del Registro Notarial N° 714, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 17 de abril de 2007, continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que el Escribano César Oscar Darwich no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal

de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, Artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 042/2019, por Fiscalía de Estado con el N° 116/19 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario César Oscar DARWICH (D.N.I. N° 29.714.651 - Clase 1982), Matrícula Profesional N° 2353, como ADS-CRIPTO del Registro Notarial N° 714, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Dis-

viene de tapa

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 78.....Pág. 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 4.....Pág. 7

Resolución General N° 3.....Pág. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 468.....Pág. 9

Resolución N° 471.....Pág. 9

Resolución N° 474.....Pág. 10

Resolución N° 475.....Pág. 11

Resolución N° 477.....Pág. 12

Resolución N° 478.....Pág. 13

Resolución N° 479.....Pág. 14

ciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI- MINISTRO DE GOBIERNO DE CORDOBA / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 155

Córdoba, 19 de febrero de 2019.-

VISTO: La situación por la que atraviesan las Localidades de Leones y Justiniano Posse -Departamento Marcos Juárez y Saldán – Departamento Colón, todas de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos acaecidos el día 23 de enero de 2019 en las localidades antes mencionadas, se han producido inundaciones y anegamientos extraordinarios, lo cual ha provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que la zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, caída de árboles, graves daños en viviendas y problemas en la provisión de agua corriente y el suministro eléctrico, sino también los predios rurales y rutas de acceso a las referidas localidades, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan los citados municipios, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336.

Que a efectos de tornar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de

acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley 10.336 (B.O. 25-02- 2016), el Estado de Desastre en las Localidades de Leones y Justiniano Posse - Departamento Marcos Juárez y Saldán - Departamento Colón, todas de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.-DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el Artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.-

Artículo 3°.-INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de De-



sastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.-

Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Decreto N° 156

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de Villa de Soto - Departamento Cruz del Eje, de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos acaecidos el día 1° de febrero de 2019 en la localidad antes mencionada, se han producido inundaciones y anegamientos extraordinarios, lo cual ha provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que la zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, caída de árboles, graves daños en viviendas y problemas en la provisión de agua corriente y el suministro eléctrico, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la referida localidad, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa el citado municipio, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336.

Que a efectos de tornar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura Provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.336 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

el Artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley 10.336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre en la Localidad de Villa de Soto - Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el Artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura Provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.336 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 157

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de Villa Nueva - Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos acaecidos el día 8 de enero de 2019 en la localidad antes mencionada,

se han producido inundaciones y anegamientos extraordinarios, lo cual ha provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que la zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, caída de árboles, graves daños en viviendas y problemas en la provisión de agua corriente y el suministro eléctrico, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la referida localidad, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa el citado municipio, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336.

Que a efectos de tornar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley 10,336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre en la Localidad de Villa Nueva - Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el Artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura Provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.336 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 48

Córdoba, 15 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0424-026347/2003, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la señora Ana Castro (LC N° 4.282.368) gestiona la denuncia de herencia vacante sobre los bienes quedados al fallecimiento del señor Américo Szilagyi o Emmerich Szilagyi o Imre Szilagyi (D.N.I N° 4.409.709).

Que la señora Ana Castro formaliza denuncia de herencia vacante sobre los bienes quedados al fallecimiento del señor Américo Szilagyi o Emmerich Szilagyi o Imre Szilagyi, consistente en una propiedad ubicada en calle Paraguay N° 460 de la ciudad de Alta Gracia, cuya designación catastral es 310060101156022000 y su número de cuenta en la Dirección General de Rentas es 3106-0173162/1, obrando Acta de Defunción Tomo 1°, Acta N° 301, Año 2002.

Que el denunciante ofrece como fianza un inmueble inscripto a nombre del señor Marcos Daniel Liva según Escritura Número Cincuenta y Uno, Sección A, labrada por la escribana adscripta al Registro Setenta y Ocho de la ciudad de Alta Gracia, señora María Isabel Hernández con fecha 29 de marzo de 1996.

Que el S.U.A.C. del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y 11 del Decreto N° 25.387/B/42, deja constancia de que la denuncia en cuestión fue anotada en el Libro respectivo y certifica que es la primera presentada.

Que Contaduría General de la Provincia toma intervención de su competencia y produce informe respecto del causante y sus bienes.

Que la Dirección General de Catastro informa que el bien vacante se

encuentra inscripto en N° 16082, Folio N° 24632, Año 1973, hoy Matricula N° 1224334 a nombre de Emmerich Szilagyi y del bien ofrecido en fianza informa que el mismo se encuentra inscripto en Matricula N° 449893 a nombre de Marcos Daniel Liva.

Que el Jefe de División de Registros Públicos del Poder Judicial de la Provincia, informa que no consta como iniciado Declaratoria de Herederos a nombre del causante Américo Szilagyi o Emmerich Szilagyi o Imre Szilagyi (L.E. 4.409.709).

Que Contaduría General de la Provincia toma intervención mediante informe N° 014-075/2010, en el que solicita al señor Marcos Daniel Liva ratificación de la fianza ofrecida, ampliando o sustituyendo la misma, en atención a la información suministrada por la Dirección General de Rentas.

Que con fecha 15 de abril de 2011 el señor Liva solicita una prórroga de sesenta (60) días para presentar la documentación solicitada.

Que Contaduría General de la Provincia informa que reiteró solicitud de ratificación de la fianza ofrecida, mediante informes N° 14/18-14/37-14/53 del año 2011, notificaciones que fueron devueltas sin constancias del receptor y posteriormente, informa que el denunciante presenta ampliación de fianza.

Que Contaduría General de la Provincia, informa que el denunciante no ha instado la prosecución del trámite, ni comparecido a las notificaciones por lo que propicia se declare la caducidad de la denuncia de herencia vacante, formulada por la señora Ana Castro sobre los bienes quedados al fallecimiento del señor Américo Szilagyi, Emmerich Szilagyi o Imre Szilagyi, atento al tiempo transcurrido sin obtener respuesta por parte del denunciante e instruir al señor Procurador del Tesoro a iniciar las acciones tendientes a declarar la vacancia de los bienes e incorporarlos al patrimonio de la Provincia y por último disponer las anotaciones respectivas en el Registro General de la Provincia y en la Dirección General de Catastro.

Que de las constancias obrantes en autos y de lo dispuesto por la

normativa vigente y aplicable al caso de autos, Decreto N° 25.387/B/42 y no existiendo constancia alguna que acredite la debida diligencia en la continuación y prosecución del trámite por parte del denunciante corresponde declarar la caducidad del trámite de herencia vacante del señor Américo Szilagyi o Emmerich Szilagyi o Imre Szilagyi formulada por la señora Ana Castro, siendo que el caso subsume en lo previsto en el artículo 14 ibídem.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 785/2018, por Fiscalía de Estado al N° 41/19 y en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- DECLÁRASE la caducidad del trámite de denuncia de herencia vacante formulada por el señor el señora Ana Castro (L.C. N° 4.282.368), respecto de los bienes quedados al fallecimiento del señor Américo Szilagyi o Emmerich Szilagyi o Imre Szilagyi (D.N.I N° 4.409.709).

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Procuración del Tesoro de Fiscalía de

Estado para el inicio de las acciones judiciales tendientes a declarar la vacancia de los bienes quedados al fallecimiento del señor Américo Szilagyi o Emmerich Szilagyi o Imre Szilagyi (D.N.I N° 4.409.709) e incorporarlos al patrimonio de Estado Provincial.

Artículo 3°.- ORDÉNASE a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia, ambos dependientes del Ministerio de Finanzas, a colocar Nota de Prevención en el asiento dominial del bien presuntamente vacante, a los efectos de impedir cualquier operación referida al inmueble citado, advirtiendo que, en caso de producirse cualquier situación, se informará a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1734

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091308/2018 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la contratación directa de la locación de un inmueble sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la ciudad de Alta Gracia, a celebrarse con la señora Adriana Graciela Adam, en carácter de usufructuaria vitalicia del bien, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de noviembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2020, con un alquiler mensual de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos (\$33.700,00), para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas o de cualquier otra dependencia del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos insta la presente y manifiesta la conveniencia de arrendar el inmueble en cuestión, atento su ubicación estratégica, en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas de la cartera actuante, además de estar ya instalada y funcionando.

Que luce la propuesta de la usufructuaria del inmueble, quien pretende en concepto de alquiler mensual la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos (\$33.700,00), y ofrece un plazo de vigencia del contrato de veinticuatro (24) meses, contados desde la finalización del contrato actual que fuera aprobado por Decreto N° 1635/2016

Que la dirección de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos de la jurisdicción de origen, acompaña informe respecto al estado del inmueble de que se trata.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones, determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Doscientos (\$ 36.200) a agosto de

2018.

Que obra copia fiel del Informe N° 018/2018 de la Dirección de Patrimonial dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en el cual se certifica la inexistencia de inmuebles de la Provincia disponibles para ser utilizados por las dependencias del Ministerio de Finanzas en distintas localidades, entre las que se incluye la Ciudad de Alta Gracia.

Que se adjunta Documento Contable – Orden de Compra N° 2018/000158-, que da cuenta de los fondos para hacer frente a los gastos que la locación demandará.

Que otorga el Visto Bueno al trámite de autos el señor Ministro de Finanzas.

Que analizando el contrato en cuestión, sus cláusulas resultan compatibles no solo con la legislación sustantiva vigente y aplicable al tipo contractual de que se trata (artículos 1187, corr. y conc. Del Código Civil y Comercial de la Nación), sino también con las modalidades habituales de contratación en la especie, respecto de las obligaciones de la partes y presupuestos de rescisión.

Que lo propiciado encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 10, inciso b), Punto 13) de la Ley N° 10.155 y Anexo III de su Decreto Reglamentario N° 305/2014, normativa que habilita la toma de arrendamiento de inmuebles cuando las necesidades del servicio lo hicieron aconsejable.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Decreto N° 676/2016, el artículo 41 de la Ley N° 10.507, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 593/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1076/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la locación del inmueble sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la ciudad de Alta Gracia con la señora Adriana Graciela Adam (M.I. N° 12.838.566), en su carácter de

usufructuaria vitalicia del bien, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2020, con un alquiler mensual de Pesos Treinta y Tres mil Setecientos (\$ 33.700) para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas o de cualquier otra dependencia del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y FACÚLTASE a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación que junto con el Informe Técnico, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$ 67.400,00.) a Jurisdicción 1.15, Programa 152-001, Partida 3.02.01.00 -Alquiler de Edificios y Locales- del Presupuesto

Vigente.; la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 404.400,00) a Importe Futuro Año 2020, ambas a los programas y partidas que los respectivos presupuestos autoricen; de conformidad a lo indicado en el Documento Contable-Orden de Compra N° 2018/000158, que certifica la reserva presupuestaria pertinente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 78

Córdoba, 21 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0088-110986/2016 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, en el marco de la Ley N° 9277, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0200/17, esta Administración estableció el nuevo régimen de afiliación voluntaria y por Resolución N° 0010/18, suspendió las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios, exceptuando a los afiliados comprendidos en Resolución N° 0295/18 y a aquellos que puedan ser incorporados, dentro del grupo de beneficiarios, por quienes ya revisten el carácter de Afiliados Voluntarios Directos de incorporación colectiva.

Que atento a ello, la Sección Afiliaciones, dependiente de la Sub Dirección Atención Integral Servicio al Afiliado, Dirección de Administración, produce informe de su competencia del cual surge que el primer recaudo establecido por Resolución N° 0295/18, obsta la reincorporación a dicha categoría a quienes no cuentan con un último año corrido de afiliación, pese a registrar historial afiliatorio en esta APROSS.

Que en ese sentido, pone de resalto que: "...conforme la casuística evidenciada, ciertos grupos de afiliados (tales como los hijos estudiantes que cada año deben renovar su afiliación mediante la presentación del certificado de alumno regular) son los mayores perjudicados con esta condición de reingreso en razón de que la satisfacción del trámite destinado a sus renovaciones anuales no siempre es coetánea con la fecha establecida a tal efecto (siguiendo con el ejemplo de los hijos estudiantes, repárese que la fecha de renovación fue determinada todos los 30/04 de cada año), generándose cortes en el registro pero saneándose su vinculación con esta Administración posteriormente mediante la presentación pertinente. Adviértase que la misma predica merecen aquellos que, pese a registrar antecedentes de vinculación con la A.Pro.S.S., cuentan con afiliaciones con una duración menor a un año.-"

Que en esta instancia y a los efectos de salvaguardar el acceso a la salud, la Sección Afiliaciones, teniendo especial consideración a la misma

situación jurídica que por Ley poseen tanto los afiliados obligatorios como los voluntarios directos y los beneficiarios voluntarios indirectos propicia que: "...aquellos afiliados individualizados en la Resolución N° 0295/18 que carezcan del año corrido de antigüedad afiliatoria inmediata anterior a su solicitud de incorporación como Afiliado Voluntario Directo, sean exceptuados de la suspensión ordenada mediante la Resolución N° 0010/18 y de la obligación de presentar la certificación negativa de ANSES, CODEM y constancia de la Superintendencia de Servicios de Salud, con el objeto de su reingreso como afiliado en la modalidad prevista en el artículo 8 de la Ley N° 9277..."

Que a tales fines deberán cumplir con los siguientes recaudos: "1. Que la solicitud de incorporación como Afiliados Voluntarios Directos haya sido formalmente solicitada dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde el día inmediato posterior a la baja operada, de conformidad con el criterio establecido por el Art. 8 de la Ley 9277, el que debe resultar de aplicación tanto a afiliados obligatorios como voluntarios por poseer el mismo status jurídico; 2. Que la solicitud de incorporación como Afiliados Voluntarios Directos sea formalizada a través de una entidad voluntaria que haya suscripto el convenio de adhesión con esta Administración aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 0200/17, puesto que de esa manera el vínculo jurídico con la A.Pro.S.S. se encontrará dentro de las previsiones de la normativa vigente. Sin perjuicio de ello y a los efectos de su reingreso, cada periodo de mes completo registrado de afiliación se computará en su favor para el cálculo de la restricción inicial y no permanente de prestaciones siempre que les sea de aplicación conforme sus antecedentes afiliatorios previo a su última desvinculación, ello a tenor de los establecido en el Anexo II de la Resolución N° 0200/17:"

Que en virtud de ello la Sección Legal y Técnica de la Sub Dirección Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia bajo Dictamen N° 135/19, indicando que analizado lo propiciado por Sección Afiliaciones, no encuentra objeción, en cuanto que lo pretendido es mantener equilibrio e igualdad entre los afiliados, sin perjuicio de que su reingreso se formule respetando los antecedentes afiliatorios previo a su última desvinculación.

Que por lo expuesto esa unidad de asesoramiento legal, sugiere se exceptúe de la medida suspensiva dispuesta por Resolución N° 0010/18 y dispensar de la obligación de presentar certificación negativa de ANSES, CODEM y constancia de la Superintendencia de Servicios de Salud, a los afiliados individualizados en la Resolución N° 0295/18, con el objeto de su reingreso como afiliado en la modalidad prevista en el Artículo 8 de la Ley

N° 9277, en tanto se encuentren cumplimentados los recaudos sugeridos por el área técnica y referenciados como punto 1) y 2); contemplación que operará solo una vez por año y desde el primero de enero de 2019.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277 que establece: "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."

POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de la suspensión dispuesta mediante Resolución N° 0010/18 y de la obligación de presentar la certificación negativa de ANSES, CODEM y constancia de la Superintendencia de Servicios de Salud, a los afiliados individualizados en la Resolución N° 0295/18, (que hayan sido obligatorios –directos o indirectos- (artículo 6 y 7), Beneficiarios Voluntarios Indirectos (artículo 9) y Afiliados Voluntarios Directos, cuya afiliación proviene de Entidades Voluntarias (artículo 8), que carezcan del año corrido de antigüedad afiliatoria inmediata anterior a su solicitud de incorporación como Afiliado Voluntario Directo, con el objeto de su reingreso como afiliado en la modalidad prevista en el Artículo 8 de la Ley N° 9277, siempre que sean cumplimentados los siguientes recaudos: 1) Que la solicitud de incorporación como Afiliados Voluntarios Directos haya sido formalmente solicitada dentro de los sesenta (60) días corridos contados

desde el día inmediato posterior a la baja operada y 2) Que la solicitud de incorporación como Afiliado Voluntario Directo sea formalizada a través de una entidad voluntaria que haya suscripto convenio de adhesión con esta Administración, en el marco del Anexo I de la Resolución N° 0200/17.-

Artículo 2°.- DISPONESE que a los efectos del reingreso, cada período de mes completo registrado de afiliación, se computará a su favor para el cálculo de la restricción inicial y no permanente de prestaciones siempre que le sea de aplicación conforme antecedentes afiliatorios previo a su desvinculación, conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 0200/17.-

Artículo 3°.- DISPONESE que la modalidad operará una vez por año, ello a partir de enero de 2019 y en virtud de los considerandos expuestos en la presente.-

Artículo 4°.- INSTRÚYASE a la Dirección General, Dirección de Administración – Sección Afiliaciones-, a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos y al Área Comunicaciones, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y Archívese.-

FDO: LIC. JULIO COMELLO – PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / AG. GUSTAVO ALIAGA – VOCAL DEL DIRECTORIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 4

Córdoba, 15 de Febrero de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0416-001932/2014 en el que se solicita la determinación de Línea de Ribera Definitiva sobre un tramo Río Los Tártagos correspondiente al paso del citado curso por las localidades de Rayo Cortado y Santa Elena del Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Los Tártagos en el tramo que comprende el paso de dicho curso por las localidades Rayo Cortado y Santa Elena del Departamento San Justo entre las Coordenadas Gauss-Krueger (POSGAR 98): Inicio Margen Derecha: 4413416.71X – 6670449.07Y - Inicio Margen Izquierda: 4413377.49X – 6670509.56Y – Final Margen Derecha: 4414432.27X – 6670771.97Y - Final Margen Izquierda: 4414473.6X – 6670815.42Y.

Que a fojas 5 el Departamento Hidrología informa que el caudal para determinar Línea de Ribera del Río Los Tártagos para 25 años de recurrencia, es de 180m3/seg.

Que a fojas 6/16 la División de Tierras acompaña Informe de Cálculo de Línea de Ribera Definitiva realizado mediante la utilización el modelo computacional HEC-RAS y Planos de Determinación. Que el tramo

correspondiente a la delimitación sub examine luce graficado en los planos obrantes a fojas 6/7 de autos y es descripto conforme Coordenadas Gauss-Krueger (POSGAR 98), en la Planilla agregada a fojas 14.

Que a fojas 15 la División Tierras expide informe respecto a las parcelas colindantes con el tramo bajo examen y los datos de los propietarios de las mismas.

Que a fojas 21/26 y 35/37, en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 146° y 270° del Código de Aguas (Decreto-Ley 5589), se agregan las notificaciones dirigidas a los colindantes.

Que se ha dado acabado cumplimiento a lo preceptuado por Ley 5.350 (t.o. Ley 6658), en cuanto a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 28), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 21/2019 obrante a fojas 39/40 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Río Los Tártagos en el tramo que comprende el paso de dicho curso por las localidades Rayo Cortado y Santa Ele-

na del Departamento San Justo, entre las Coordenadas Gauss-Kruger (POSGAR 98): Inicio Margen Derecha: 4413416.71X – 6670449.07Y - Inicio Margen Izquierda: 4413377.49X – 6670509.56Y – Final Margen Derecha: 4414432.27X – 6670771.97Y - Final Margen Izquierda: 4414473.6X – 6670815.42Y, y que ha sido graficado en Planos que como ANEXO UNICO, compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Resolución General N° 3

Córdoba, 15 de Febrero de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0416-012627/2017 en el que se solicita la determinación de Línea de Ribera Definitiva sobre un tramo del Río Segundo (XANAES) correspondiente al paso del citado curso por la Localidad de Arroyito del Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos solicitud formulada por el señor Manuel Orlando Carbajales - D.N.I. 11.777.512 en su carácter de Presidente de la firma NEGOCIOS INMOBILIARIOS XANAES S.A., a los fines de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Segundo (XANAES) correspondiente al paso del citado curso por la Localidad de Arroyito del Departamento San Justo entre las Coordenadas Gauss-Kruger (POSGAR 98): Inicio Margen Derecha: 4495945.0516X – 6526090.7207Y - Inicio Margen Izquierda: 4495959.4930X – 6526144.7322Y – Final Margen Derecha: 4496155.4976X – 6526821.2715Y - Final Margen Izquierda: 4496155.0111X – 6526895.5869Y.

Que a fojas 60 el Departamento Servicios Hidrológicos expide Informe Técnico mediante el cual, y como corolario a sus antecedentes, ratifica el caudal de 835m³/seg para determinación de la Línea de Ribera sobre el Río Segundo, que fuera denunciado por el recurrente.

Que en relación al tramo correspondiente a la delimitación sub examine luce agregada Memoria Técnica a fojas 24/32 realizado mediante la utilización el modelo computacional HEC-RAS y Planos de Determinación de Línea de Ribera obrantes a fojas 2/4 del Folio Único N° 40. Todo lo cual se encuentra rubricado por el Ing. Civil Diego E. Nader - M.P 4582/X.

Que a fojas 41 la División de Tierras expide informe respecto de las parcelas colindantes con el tramo bajo examen y los datos de los propietarios de la misma.

Que en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 146° y 270° del Código de Aguas (Decreto-Ley 5589), a fojas 43/48 se agregan las cédulas de notificación dirigidas a los colindantes.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 51), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado objeciones.

Que a fojas 52 obra informe Técnico expedido por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio por medio del cual afirma que se han

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la COMUNA DE RAYO CORTADO y COMUNA DE SANTA ELENA. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

[ANEXO](#)

cumplimentado los requisitos procesales y técnicos, de conformidad a la normativa vigente.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 22/2019 obrante a fojas 61 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Río Segundo (XANAES) en la Localidad de Arroyito del Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, respecto al tramo comprendido entre entre las Coordenadas Gauss-Kruger (POSGAR 98): Inicio Margen Derecha: 4495945.0516X – 6526090.7207Y - Inicio Margen Izquierda: 4495959.4930X – 6526144.7322Y – Final Margen Derecha: 4496155.4976X – 6526821.2715Y - Final Margen Izquierda: 4496155.0111X – 6526895.5869Y. y que ha sido graficada en Planos que como ANEXO UNICO, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma NEGOCIOS INMOBILIARIOS XANAES S.A. con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 851 de la Localidad de Santiago Temple; al Ingeniero Diego Eduardo Nader al domicilio ubicado en calle 9 de Julio 858 de la Localidad de Justiniano Posse y a la MUNICIPALIDAD DE RÍO SEGUNDO. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 468**

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021639/2018.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01615/2018 la compra mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de un "CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE", a la firma CORCAM S.A., por la suma de \$ 4.157.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Jefe de Departamento I – Obras por Administración y Servicios Generales de la mencionada Dirección, mediante la cual insta el presente trámite fundamentado en la necesidad de adquirir un camión cisterna que permita abastecer de combustible a las diversas obras a cargo de la Provincia, para lo cual acompaña los requerimientos técnicos.

Que se ha incorporado en autos la documentación que rige la presente Subasta compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales y Particulares, elaboradas por la División Compras de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que surge de dicha documentación que la presente contratación se gestiona mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.300.000,00.

Que en cumplimiento del artículo 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se adjunta la publicación del llamado en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia, de la cual surge la fecha de realización de la subasta, el Presupuesto Oficial y demás previsiones establecidas en la legislación citada.

Que consta en autos el Acta de Prelación correspondiente a la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000038, con detalle de la subasta, identificación de los proveedores que participaron de la misma y los importes ofertados, de donde surge que la firma CORCAM S.A., presentó la oferta más económica, por un monto de \$ 4.157.000,00.

Que se ha agregado en autos la notificación del Acta de Prelación de la Subasta al proveedor ganador, conforme lo indica la normativa y en la que se lo intima a presentar la documentación conforme a Pliegos.

Que a continuación la firma CORCAM S.A. agrega la documentación exigida en el Anexo I del Pliego que rige la presente, la que una vez analizada por el técnico actuante de la División Compras, manifiesta que es correcta y completa.

Que asimismo, interviene también el Jefe de Departamento I – Obras por Administración y Servicios Generales de la Dirección Provincial de Vialidad, quien expresa que la referida propuesta satisface los requerimientos establecidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/001302, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 589/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y visto los informes agregados en autos y lo expuesto por los funcionarios técnicos competentes, puede dictarse el acto administrativo conforme se propicia, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 676/2016 y en orden a las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10.155.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 589/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000038, la adquisición de un "CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE" a la firma CORCAM S.A. (CUIT 30-70453836-3), por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil (\$ 4.157.000,00), conforme presupuesto obrante en autos.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil (\$ 4.157.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/001302, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 11.02.03.00, Medios de Transporte Terrestre del P.V \$ 2.400.000,00

Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 11.02.08.00, Accesorios del P.V \$ 1.757.000,00

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 471

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021669/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01671/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL

EJE – ISCHILÍN – MINAS - PUNILLA - AÑO 2019", por la suma de \$ 46.177.525,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del

transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01671/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 01 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 46.177.525,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000808, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 595/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada

por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 595/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS - PUNILLA - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Veinticinco (\$ 46.177.525,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Veinticinco (\$ 46.177.525,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000808, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 29.210.403,83

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 16.967.121,17

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 474

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021672/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01667/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RIO PRIMERO – TOTORAL - AÑO 2019"; por la suma de \$ 39.078.377,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la

misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01667/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 39.078.377,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000812, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 599/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratar-

se directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 599/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RIO PRIMERO – TOTOTAL - AÑO 2019", por la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Siete (\$ 39.078.377,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Siete (\$ 39.078.377,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000812, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 24.693.196,12

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 14.385.180,88

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 475

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021673/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01680/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RIO SEGUNDO – SANTA MARÍA - 2019", por la suma de \$ 45.501.099,00.

Y CONSIDERANDO: Que surge de lo expresado en la citada Resolución

que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01680/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 05 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 45.501.099,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000814, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 593/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 593/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL - RIO SEGUNDO - SANTA MARÍA - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Un Mil Noventa y Nueve (\$ 45.501.099,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Un Mil Noventa y Nueve (\$ 45.501.099,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000814, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 28.579.486,62

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 16.921.612,38

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 477

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021675/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01668/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2019", por la suma de \$ 44.161.703,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del

transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de

la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01668/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 07 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 44.161.703,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000824, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 600/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 600/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2019;" por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Tres (\$ 44.161.703,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Tres (\$ 44.161.703,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000824, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 27.674.978,03

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 16.486.724,97

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 478

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021676/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01682/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO SAN JUSTO - AÑO 2019;" por la suma de \$ 48.953.968,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del

transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01682/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra

de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 08 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 48.953.968,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000823, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 596/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 596/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO SAN JUSTO - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$ 48.953.968,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$ 48.953.968,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000823, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 31.350.151,50

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 17.603.816,50

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 479

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

Expediente N° 0045-021677/2018.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01683/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO SAN JUSTO - AÑO 2019", por la suma de \$ 50.890.815,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimien-

dose además un importante ahorro administrativo, que implica agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial, que han sido aprobados por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01683/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesi-

rios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 50.890.815,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000817, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 598/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 598/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO SAN JUSTO - AÑO 2019", por la suma de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Quince (\$ 50.890.815,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Quince (\$ 50.890.815,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000817, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2019 \$ 31.570.551,63

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del Presupuesto Futuro Año 2020 \$ 19.320.263,37

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO